



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos de la empresa **GRUPO ERL SERVICIOS GENERALES S.A.C.**

Referencia : Formulario 001/16 (T-529353-2024)

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (T-529353-2024) del 05 de noviembre de 2024, la empresa **GRUPO ERL SERVICIOS GENERALES S.A.C.** (en adelante, **el administrado**) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), —*para su revisión y, de ser el caso, su aprobación*— un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 3983-2024-MTC/16 del 02 de diciembre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 3061-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia presenta diez (10) observaciones; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —*contados a partir del día hábil siguiente de notificado el citado oficio*— para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N (E-596105-2024) del 17 de diciembre de 2024, el administrado presentó a la DGAAM, a través de la Plataforma de Atención al Ciudadano - OACGD del MTC, el levantamiento de observaciones, para su respectiva evaluación.
- 1.4 Mediante Oficio N° 0304-2025-MTC/16 del 22 de enero de 2025, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 0184-2025-MTC/16.02, concluyendo que el Plan de Contingencia contiene observaciones persistentes (Observaciones N° 03, 04 y 05 no subsanadas debidamente) para lo cual se le otorgó, por última vez, un plazo máximo de diez (10) días hábiles —*contados a partir del día hábil siguiente de notificado el citado oficio*— para absolver las observaciones persistentes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683929> ingresando el número de expediente **T-529353-2024** y la siguiente clave: IYWQJH.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.5 Mediante Carta S/N (E-055039-2025) del 05 de febrero de 2025, el administrado presentó a la DGAAM, a través de la Plataforma de Atención al Ciudadano - OACGD del MTC, el levantamiento de observaciones persistentes, para su respectiva evaluación.
- 1.6 Mediante Carta S/N (E-073414-2025) del 17 de febrero de 2025, el administrado presentó a la DGAAM, a través de la Plataforma de Atención al Ciudadano - OACGD del MTC, información complementaria al levantamiento de observaciones persistentes, para su respectiva revisión.
- 1.7 Mediante Carta S/N (E-085170-2025) del 24 de febrero de 2025, el administrado presentó a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual, una segunda información complementaria al levantamiento de observaciones persistentes y la versión final del Plan de Contingencia, corregido y actualizado, para su respectiva revisión.

II. **BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683929> ingresando el número de expediente T-529353-2024 y la siguiente clave: IYWQJH.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los “*Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*”, y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente¹.
- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes².
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una

¹ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

“Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes”.

² **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

“Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental

La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes.”

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683929> ingresando el número de expediente **T-529353-2024** y la siguiente clave: IYWQJH.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "*Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683929> ingresando el número de expediente **T-529353-2024** y la siguiente clave: IYWQJH.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i)* Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22³ del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; *ii)* Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y, *iii)* Los Lineamientos y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16⁴.
- 3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i.* Formulario 001/16 de fecha 05 de noviembre de 2024, firmada por MARILUZ DEL CARMEN ELIAS ESPINOZA, en calidad de representante legal de la empresa **GRUPO ERL SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia.
- ii.* Comprobante de pago de fecha 02 de noviembre de 2024, con Número de Operación: 003155 por un monto de S/ 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.

³ **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;
- b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
- c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;
- d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

⁴ **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Artículo 1.- Modificar los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683929> ingresando el número de expediente **T-529353-2024** y la siguiente clave: IYWQJH.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- iii. En Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 2915-2024-MTC/17.02 de fecha 24 de mayo de 2024, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (5) años.
- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el abogado MANUEL LEONARDO MARTINEZ MARCANO con C.A.L.N. N° 2403; en versión digital, para su correspondiente evaluación.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁵. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

3.13 El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	GRUPO ERL SERVICIOS GENERALES S.A.C.
Domicilio fiscal	CAL. LAS PRADERAS MZA. C LOTE 3 ASC. VIC. DE LOS SERVIDORES FUERZAS POLICIALES DEL PERU, LIMA - LIMA - ATE
Teléfono y/o fax	992552894
Correo electrónico	grupoatlaos@gmail.com
Número RUC	20609701545

⁵ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
 "TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683929> ingresando el número de expediente **T-529353-2024** y la siguiente clave: IYWQJH.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Nombre del representante legal	MARILUZ DEL CARMEN ELIAS ESPINOZA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DSTT de la DGAT y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 2915-2024-MTC/17.02 de fecha 24 de mayo de 2024
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Abogado MANUEL LEONARDO MARTINEZ MARCANO con C.A.L.N. N° 2403
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	MARILUZ DEL CARMEN ELIAS ESPINOZA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa GRUPO ERL SERVICIOS GENERALES S.A.C.

3.14 El administrado ha presentado un (01) vehículo para el servicio de transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera, el mismo que se muestra en el **Anexo N° 2** del presente informe, y que se encuentra autorizado mediante Resolución Directoral N° 2915-2024-MTC/17.02. Asimismo, ha presentado a un (01) conductor para el servicio de transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **Anexo N° 3** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos

3.15 En las páginas 12 y 13 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material peligroso.

3.16 Asimismo, entre las páginas 19 a la 21 del Plan de Contingencia, se presenta el Cuadro de Compatibilidad y Segregación de los materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de materiales que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **Anexo N° 4** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

3.17 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna en las páginas 23 y 24 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **Anexo N° 5** del presente informe.

3.18 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683929> ingresando el número de expediente **T-529353-2024** y la siguiente clave: IYWQJH.





- 3.19 El representante legal de la empresa **GRUPO ERL SERVICIOS GENERALES S.A.C.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 67 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.20 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura entre las páginas 69 y 77 del plan.
- 3.21 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 78 del plan.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Páginas 79 a la 80, y de la 84 a la 94 del plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Página 94 a la 96 del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 97 y 101 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 102 y 104 del plan.

Ejecución del Plan de Contingencia

- 3.22 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 106 y 114. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica literalmente que:
- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
 - Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683929> ingresando el número de expediente **T-529353-2024** y la siguiente clave: IYWQJH.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los Lineamientos).

- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los Lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.23 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo I. Declaración Jurada y Papeleta de Habilitación del profesional que elabora el Plan de Contingencia. Páginas 116 y 117.
- Anexo II. Mapas viales (Origen – Destino). Página 123.
- Anexo III. Instructivo del Formato N° 03. Página 144.
- Anexo IV. Formato N° 06. Informe de Reportes (Inicial - Final). Página 146.
- Anexo V. Instituciones de Apoyo/ Directorio para la comunicación de la emergencia. Página 151.
- Anexo VI. Copia de la Resolución Directoral del permiso de operación especial para prestar servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera. Página 156.
- Anexo VII. Copia de la Póliza de seguro vigente⁶. Páginas 164.
- Anexo VIII. Glosario de términos. Página 172.
- Anexo IX. Hojas de Seguridad. Página 175.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

3.24 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, y, f) anexos.

3.25 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los

⁶ Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 340093763, de la compañía LA POSITIVA SEGUROS (vigente hasta el 08/08/2025), que asegura a la empresa **GRUPO ERL SERVICIOS GENERALES S.A.C.** y a la unidad vehicular descrita en el Anexo N° 2 del presente informe; encontrándose dicha póliza acorde al artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **conforme** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.

- 3.26 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte del administrado tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.27 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, rutas de transporte identificadas con las posibles ocurrencias de una emergencia, vehículos y conductores declarados en el Plan de Contingencia. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.28 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y en su caso, el remitente de los materiales peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe y/o teléfono **01-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
 - Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683929> ingresando el número de expediente **T-529353-2024** y la siguiente clave: IYWQJH.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

- 3.29 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.30 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.
- 3.31 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSA), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.32 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.
- 3.33 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683929> ingresando el número de expediente T-529353-2024 y la siguiente clave: IYWQJH.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.

- 3.34 Asimismo, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- 3.35 Finalmente, **la responsabilidad y debida diligencia para la implementación del Plan de Contingencia, corresponde al administrado**, debiendo garantizar la ejecución oportuna y eficiente de las medidas y/o acciones respectivas para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y ambiente; antes, durante y después de un evento.

IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones persistentes remitidas mediante Oficio N° 0304-2025-MTC/16 y sustentadas en el Informe N° 0184-2025-MTC/16.02; han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 1** del presente informe.

V. **CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada, el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, presentado por la empresa **GRUPO ERL SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, acorde a las consideraciones previamente expuestas en el análisis y a lo dispuesto en los **anexos** del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la aprobación del Plan de Contingencia, la empresa **GRUPO ERL SERVICIOS GENERALES S.A.C.** deberá cumplir con cada una de las **consideraciones** establecidas en los numerales 3.27 al 3.35 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normativas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. **RECOMENDACIONES**

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683929> ingresando el número de expediente **T-529353-2024** y la siguiente clave: IYWQJH.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ing. Yudi Noymi Mayhua Tintaya
Especialista Ambiental
CIP N° 221460

Documento firmado digitalmente

Abg. Alexander Gilber Rodriguez Sulca
Especialista Legal
CAL N° 81030

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Documento firmado digitalmente

Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683929> ingresando el número de expediente **T-529353-2024** y la siguiente clave: IYWQJH.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 1 Evaluación al levantamiento de observaciones

INFORME N° 0184-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Carta S/N (E-055039-2025, E-073414-2025 y E-085170-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
03	<p>Respecto a la evaluación de la información consignada en el ítem "2.2 Cuadro de Compatibilidad de Materiales Peligrosos" del Plan de Contingencia presentado, se concluye que:</p> <p>Si bien es cierto, el administrado a reformulado el cuadro considerando las clases de los materiales declarados en 2.1 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos; se observa que, no se ha evaluado correctamente la compatibilidad de los productos indicados en los numerales 21, 52 y 55; toda vez que, indica que no se pueden transportar, almacenar y juntar con otra sustancia de su misma clase.</p> <p>Por consiguiente, el administrado deberá corregir lo anteriormente descrito, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el segundo punto del Capítulo II de los lineamientos.</p> <p>En tal sentido, conforme a lo expuesto se considera que la Observación N° 03 no fue absuelta en su totalidad por parte del administrado.</p>	<p>Precisa mediante Solicitud S/N (E-055039-2025):</p> <p><i>"SEGUNDA SUBSANACIÓN OBSERVACIÓN N° 3: páginas 20 y 21"</i></p>	<p>En la nueva versión del Plan de Contingencia ingresado con HR E-085170-2025, se indica la compatibilidad de los materiales peligrosos a transportar conforme a lo solicitado.</p> <p>En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 03.</p>
04	<p>Respecto a la evaluación de la información consignada en la MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS (Formato N° 02) del Plan de Contingencia presentado, se concluye que:</p> <p>- Del literal a), el administrado persiste en no corregir la denominación en la lista de rutas y Formato N° 02; toda vez que, se aprecia en las Rutas N° 1, 2, 4, 11, 13, 15 y 18, que sigue figurando departamentos, como destino.</p>	<p>Precisa mediante Solicitud S/N (E-055039-2025):</p> <p><i>"SEGUNDA SUBSANACIÓN OBSERVACIÓN N° 4: páginas 23, 24, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 43, 45, 47, 49, 53, 57, 59, 61, 65"</i></p> <p>Precisa mediante Solicitud S/N (E-055039-2025):</p> <p><i>"INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGUNDA SUBSANACIÓN OBSERVACIÓN N° 4: Página 123: MAPA DE RUTA 1 Página 124: MAPA DE RUTA 2"</i></p>	<p>En la nueva versión del Plan de Contingencia ingresado con HR E-085170-2025, se presenta lo siguiente:</p> <p>- Listado de rutas en donde no se indica el nombre del departamento para señalar el lugar de destino (provincias) de las rutas propuestas, además, los mapas viales presentados son rotulados con el nombre del lugar de origen y destino en concordancia al listado de rutas del ítem 3.2.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683929> ingresando el número de expediente **T-529353-2024** y la siguiente clave: IYWQJH.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0184-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Carta S/N (E-055039-2025, E-073414-2025 y E-085170-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>- Del literal b), el administrado ha cumplido con remitir los posibles lugares de ocurrencia de una emergencia; sin embargo, deberá incluir los peligros: Barranco para la Ruta N° 17 (sector 2), Zona de neblina para las Rutas N° 1 (sector 3) y N° 6 (sector 4), Zona de lluvia para las Rutas N° 4 (sector 3), N° 6 (sector 3) y N° 8 (sector 4), Zona de nieve para las Rutas N° 1 (sector 4), N° 12 (sector 2) y N° 17 (sector 3) y Desprendimiento de rocas para las Rutas N° 5 (sector 4), N° 6 (sector 4), N° 7 (sector 4), N° 8 (sector 2 y 3), N° 10 (sector 2 y 4), N° 11 (sector 4), N° 15 (sector 2), N° 17 (sector 2), N° 19 (sector 4) y N° 21 (sector 4); toda vez que, los peligros descritos se evidencian en las fotografía de las zonas indicadas.</p> <p>Por otra parte, deberá sustituir las fotografías de las zonas para las Rutas N° 3 (sector 4), N° 9 (sector 2) y N° 15 (sector 4); toda vez que, se encuentran borrosas y no se aprecian las características de las vías.</p> <p>Por consiguiente, el administrado deberá corregir lo anteriormente descrito, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el primer punto del Capítulo III de los lineamientos.</p> <p>En tal sentido, conforme a lo expuesto se considera que la Observación N° 04 no fue absuelta en su totalidad por parte del administrado.</p>	<p><i>Página 126: MAPA DE RUTA 4</i> <i>Página 133: MAPA DE RUTA 11</i> <i>Página 135: MAPA DE RUTA 13</i> <i>Página 137: MAPA DE RUTA 15</i> <i>Página 140: MAPA DE RUTA 18"</i></p>	<p>- Se incluyen los peligros en concordancia a las fotografías que se presentan en los sectores del Formato N° 02 de cada ruta propuesta.</p> <p>Por lo antes expuesto, se considera subsanada la Observación N° 04.</p>
05	<p>Respecto a la evaluación a la información consignada en la MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS (Formato N° 03) del Plan de Contingencia presentado, se concluye que:</p> <p>Si bien es cierto a detallado cada tipo de riesgo para las actividades de carga y descarga, estiba y verificación de estiba, aseguramiento de la carga, parada de inspección y limpieza y descontaminación; se observa que, persiste en no incluir en las 21 Rutas, para la actividad de transporte, los riesgos asociados: Atropello, colisión contra objetos y volcadura; toda vez que, estos no se consignan en</p>	<p>Precisa mediante Solicitud S/N (E-055039-2025):</p> <p><i>"SEGUNDA SUBSANACIÓN OBSERVACIÓN N° 5: páginas 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66"</i></p>	<p>En la nueva versión del Plan de Contingencia ingresado con HR E-085170-2025, se presenta un Formato N° 03 para cada ruta propuesta, en el cual se indica la actividad TRANSPORTE, los riesgos de atropello, colisión contra objetos y volcadura, y a partir de estos se desarrolla información acorde al FORMATO N° 03 de los Lineamientos.</p> <p>En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 05.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683929> ingresando el número de expediente T-529353-2024 y la siguiente clave: IYWQJH.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0184-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Carta S/N (E-055039-2025, E-073414-2025 y E-085170-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>el Formato N° 03; pero si se encuentran desarrollados en el Formato N° 02.</p> <p>Por consiguiente, el administrado deberá realizar las correcciones correspondientes, a fin de cumplir con lo establecido en el primer punto del Capítulo III de los lineamientos.</p> <p>En tal sentido, conforme a lo expuesto se considera que la Observación N° 05 no fue absuelta por parte del administrado.</p>		

Fuente: *Elaboración propia.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683929> ingresando el número de expediente **T-529353-2024** y la siguiente clave: IYWQJH.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 2 Listado de vehículos autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA (*)
1	BMQ-890	2915-2024-MTC/17.02	FURGÓN

Fuente: Plan de contingencia de la empresa GRUPO ERL SERVICIOS GENERALES S.A.C.

(*) De acuerdo a lo registrado en el RENAT.

Anexo N° 3 Listado de conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	WILLIAM RAVELO SAAVEDRA	D41824633	CAPACITACIÓN BÁSICA SOBRE EL MANEJO DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS Y APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa GRUPO ERL SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Anexo N° 4 Listado de materiales peligrosos a transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (pág.)
1	ACIDO CLORHIDRICO	1789	8	176
2	AIRE COMPRIMIDO	1002	2.2	182
3	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	190
4	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	203
5	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	206
6	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	210
7	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8	213
8	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	217
9	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	222
10	ESMALTE SINTÉTICO FELSA	1263	3	230
11	N - PROPANOL	1274	3	234
12	THINNER	1263	3.1	246
13	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	252
14	ALCOHOL METILICO (METANOL)	1230	3.2	255
15	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3.2	261
16	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	266
17	ESTANDAR DE ORO AA 1000 ppm	3264	8	270
18	BATERÍA DE PLOMO – ACIDO, LLENA DE ÁCIDO SULFÚRICO DILUIDO	2794	8	279
19	ZINC NITRATO	1514	5.1	287
20	ACIDO ACETICO GLACIAL	2789	8	295
21	ACIDO FORMICO	1779	8	308
22	ACIDO NITRICO	2031	8	321
23	ACIDO PERCLORICO	1873	5.1	327
24	ACIDO SULFONICO	2584	8	337
25	ADHESIVO DE CONTACTO	1133	3	342
26	AMONIACO	1005	2.3	348
27	AMONIACO ANHIDRIDO	1005	2.3	358
28	CAL HIDRATADA	3262	8	367

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683929> ingresando el número de expediente **T-529353-2024** y la siguiente clave: IYWQJH.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (pág.)
29	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	377
30	POLVO DE ZINC	1436	4.3	383
31	CLORURO DE ZINC	2331	8	386
32	210A3T-CLORURO FERRICO ANHIDRO	1773	8	394
33	DITIOFOSFATO AR-3322	2929	6.1	402
34	HELIO	1046	2.2	408
35	HIDROXIDO DE POTASIO	1813	8	413
36	SODA CAUSTICA LIQUIDA	1824	8	417
37	HIDROXIDO DE SODIO	1823	8	426
38	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	430
39	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	436
40	METIL ETIL CETONA	1193	3	444
41	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053	3	451
42	COLODION SOLUCIÓN	2059	3	460
43	NITROGENO (GAS)	1066	2.2	470
44	NITROGENO LIQUIDO	1977	2.2	478
45	OXIDO NITRICO	1660	2.3	484
46	OXIGENO	1072	2.2	488
47	OXIGENO LIQUIDO P-4637-H	1073	2.2	497
48	RESICRYL 1228	1866	3	506
49	SULFATO DE COBRE	3077	9	513
50	COLISTINA SULFATO \geq 19000 IU/ mg para la bioquímica	2811	6.1	523
51	SULFATO DE ZINC	3077	9	535
52	SULFURO DE SODIO	1849	8	541
53	CARBÓN VEGETAL (CHARCOAL)	1361	4.2	546
54	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	558
55	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	566
56	CLORURO DE MERCURIO (I) \geq 99.5% p.a, ACS	2025	6.1	574
57	DIOXIDO DE CARBONO P-4574-J	1013	2.2	588
58	ÉTER ETÍLICO	1155	3	598
59	HIERRO LIMADURA	3089	4.1	603
60	ACETATO DE ETILO	1173	3	611
61	AGUARRAS	1299	3	623
62	BUTANOL	1120	3	628
63	CATALIZADOR	3105	5.2	634
64	LACA	1263	3	641
65	TINTA NEGRA IT5157L	1210	3	648
66	CLOROFORMO	1888	6.1	655

Fuente: Plan de contingencia de la empresa GRUPO ERL SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Anexo N° 5

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	LIMA – HUACHO – CONOCOCHA – CHIMBOTE
2	LIMA – PUQUIO – COTARUSE – ABANCAY
3	LIMA – ICA – CAMANA – AREQUIPA
4	LIMA – PISCO – TOTORILLA – HUAMANGA
5	LIMA – CHIMBOTE – CHILETE – CAJAMARCA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683929> ingresando el número de expediente T-529353-2024 y la siguiente clave: IYWQJH.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
6	LIMA – ICA – ABANCAY – CUSCO
7	LIMA – SUNAMPE – SONCO – HUANCVELICA
8	LIMA – PACARAOS – HUARIACA – HUÁNUCO
9	LIMA – SUNAMPE – POZO SANTO – ICA
10	LIMA – LA OROYA – SAN RAMÓN – JUNÍN
11	LIMA – CHIMBOTE – VIRU – PACASMAYO
12	LIMA – CHIMBOTE – PACASMAYO – LAMBAYEQUE
13	LIMA – NASCA – MAZUCO – PUERTO MALDONADO
14	LIMA – CHALA – MOLLENDO – MOQUEGUA
15	LIMA – PACARAOS – VICCO – OXAPAMPA
16	LIMA – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA
17	LIMA – OCOÑA – IMATA – PUNO
18	LIMA – TINGO MARIA – TOCACHE – TARAPOTO
19	LIMA – CHALA – ILO – TACNA
20	LIMA – TRUJILLO – SULLANA – TUMBES
21	LIMA – POZUZO – PUERTO INCA - PUCALLPA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa GRUPO ERL SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3683929> ingresando el número de expediente **T-529353-2024** y la siguiente clave: IYWQJH.

